



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00733-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que a la parte demandante se le requirió mediante auto del 04 de noviembre de 2021, para que realizara la notificación del demandado, sin que se haya cumplido la orden allí impartida. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas nuevamente las diligencias, se advierte en el cuaderno de medidas cautelares solicitud de requerimiento a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga. En este orden de ideas, no sería procedente ordenar la terminación por desistimiento tácito, toda vez que no se cumple con los requisitos del Inciso 1 Art. 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ORDENAR la terminación por desistimiento tácito por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: 68001400301120190073300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO